



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

VERBAL (Resp. Médica) Rad. 680013103004-2022-0074-00

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Revisado el escrito de demanda y sus anexos se observa que:

1. Se indica que el poder que se anexa a la demanda que acuden como integrantes del extremo activo las siguientes personas: DIANA ALEJANDRA VIANCHA DELGADO en nombre propio y como madre y representante legal de la menor JAZMIN MIKAELA HERRERA VIANCHA, DIANA DELGADO GONZALES como madre de DIANA ALEJANDRA VIANCHA DELGADO. Sin embargo, no se aporta prueba de la calidad en que acuden al proceso.

En esa medida, de conformidad con las previsiones del artículo 85 del CGP, debe la parte demandante:

- Allegar el registro civil de nacimiento de JAZMIN MIKAELA HERRERA VIANCHA, para verificar que su progenitora es DIANA ALEJANDRA VIANCHA DELGADO .

- Allegar el registro civil de nacimiento de DIANA ALEJANDRA VIANCHA DELGADO, para verificar que su progenitora es DIANA DELGADO GONZALES.

2. Deberá la parte demandante conforme a los requisitos consagrados en el numeral 2° del artículo 84 del CGP indicar aportar el certificado de existencia y representación legal actualizado de la demandada CLINICA FOSCAL-FUNDACION OFTALMOLÓGICA DE SANTANDER.

3. En relación con el acápite de pretensiones en la TERCERA denominada “PETICION RESIDUAL DE CONDENA”-sic-, debe aclarar la misma en virtud a que menciona que se condene al demandado HECTOR JOSE VARGAS GRASS quien no fue llamado como parte pasiva en la presente demanda, por tanto, deberá dilucidar dicha situación, así mismo deberá adecuar la pretensión indicando a qué tipo de perjuicios se refiere, los cuales debe especificar con claridad.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda, conforme a lo expuesto en la motiva.



SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanar la demanda acorde con lo expuesto en la motiva, so pena de rechazo, advirtiéndole que del escrito y anexos con que ejecute este acto deberá acompañar copia para el traslado y archivo del juzgado tanto en formato físico como en mensaje de datos, tal y como se expuso en la parte inicial de este proveído.

NOTIFÍQUESE

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04517ff88cbd2183a45f33bad75172bbf138ab38298a113671a9a86a094f3c22**

Documento generado en 27/04/2022 03:23:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>